

co, homologado por el Decreto N° 2098/08, para un Nivel "B" con funciones ejecutivas, a excepción de lo requerido en el inciso c) del mencionado artículo, por lo que resulta necesario tramitar su designación transitoria exceptuándolo de tal requerimiento.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado, manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente Decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente Decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 491/02, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.546 y el artículo 99, incisos 1. y 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Designase transitoriamente a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, al Licenciado D. Hernán SICHES (M.I. N° 13.232.539) en el cargo de Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Asociadas, Nivel "A", dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.546 y lo establecido en el inciso b), correspondiente al Nivel "A", del artículo 14, Capítulo III, Título II del Decreto N° 2098/08.

**Art. 2°** — Designase transitoriamente a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, al Licenciado D. Diego FERNANDEZ SALOM (M.I. N° 8.298.563) en el cargo de Coordinador de Sistemas de Información, Nivel "B", dependiente de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Asociadas, en el ámbito de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.546 y lo establecido en el inciso c), correspondiente al Nivel "B", del artículo 14, Capítulo III, Título II del Decreto N° 2098/08.

**Art. 3°** — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente Decreto.

**Art. 4°** — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Jorge E. Taiana.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Decreto 424/2010

**Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta N° 25/93 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Consejo Nacional del Menor y la Familia.**

Bs. As., 25/3/2010

VISTO el Trámite Interno N° 123.385/94 del registro del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMF N° 025/93 se dispuso el reencasillamiento de la agente Da. Elba Alida HERREIRA, en el Nivel D, Grado 2, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) y demás prescripciones fijadas por Resolución ex SFP N° 112/91.

Que por Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMyF N° 109 de fecha 30 de junio de 1999 se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por la mencionada agente contra el acto administrativo de su reencasillamiento, por el cual solicitara un nivel superior al asignado.

Que notificada de los términos del art. 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72, T.O. 1991, la causante presentó un escrito, ampliando y mejorando los argumentos de su recurso.

Que la DELEGACION JURISDICCIONAL de la COMISION PERMANENTE DE CARRERA del ex CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA confirmó el nivel asignado en la oportunidad de llevarse a cabo el reencasillamiento.

Que, en consecuencia, corresponde desestimar el recurso jerárquico en subsidio.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha intervenido en virtud de la prescripción del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto N° 1759/72— T.O. 1991, como así también la DELEGACION JURISDICCIONAL de la COMISION PERMANENTE DE CARRERA del ex CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en el caso se actúa de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos —Decreto N° 1759/72, T.O. 1991— y del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, Da. Elba Alida HERRERA (L.C. N° 2.724.006 Legajo N° 52.740), contra la Resolución Conjunta ex SFP y ex CNMyF N° 025/93, por los motivos expuestos en el precedente considerando.

**Art. 2°** — Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento

de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72, T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decreto 428/2010

**Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Prensa y Difusión de la Secretaría de Medios de Comunicación.**

Bs. As., 29/3/2010

VISTO el Expediente N° 010/2010 del registro de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 26.546, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 1925 del 28 de diciembre de 2004, N° 1410 del 5 de octubre de 2009 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que por el Decreto N° 1925/04 se dio por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a D. Sergio Alejandro ARRIETA en la DIRECCION DE PRENSA Y DIFUSION dependiente de la ex DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION de la entonces SUBSECRETARIA DE COMUNICACION de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel E - Grado 0 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto N° 1410/09 por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

## ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

### Decreto 423/2010

**Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial correspondiente al Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 11 de diciembre de 2009.**

Bs. As., 25/3/2010

VISTO el Expediente N° 1.365.131/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Acta Acuerdo del 11 de diciembre de 2009 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial correspondiente al Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y

Que el Decreto N° 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico N° 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 2 de febrero de 2010, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 1925/04 y cuya última prórroga se operó por Decreto N° 1410/09 de D. Sergio Alejandro ARRIETA (D.N.I. N° 23.846.027) en un cargo Nivel E - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), perteneciente a la DIRECCION DE PRENSA Y DIFUSION de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. La prórroga de designación se efectúa con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

**Art. 2°** — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha 2 de febrero de 2010.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 24.185 y por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que, las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, acordaron la sustitución de los artículos 83, 88, 94 y los incisos 1, 4, 6, 7 y 10 del artículo 124 y la incorporación de los artículos 123 bis y 123 ter del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que, en su consecuencia, las partes establecieron, mediante el Acta Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2009 de la referida Comisión Negociadora Sectorial, los nuevos textos de las normas sustituidas y de los artículos que se incorporan al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y los recaudos previstos por el artículo 2° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que con relación a su vigencia temporal, en atención a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 24.185, el acuerdo regirá a partir del día siguiente al de su publicación.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 11 de diciembre de 2009, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

**Art. 2°** — El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en atención a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 24.185, quedando sustituidos, desde ese momento, los artículos 83, 88 y 94 y los incisos 1, 4, 6, 7 y 10 del artículo 124 e incorporados los artículos 123 bis y 123 ter del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Anibal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 2009, siendo las 14,00 horas en la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional del Sectorial para el personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el señor Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional, el titular Lic. Norberto PEROTTI, el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, el Lic. Lucas NEJAMKIS en representación de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, el Lic. Raúl RIGO, y, en calidad de asesores del Estado Empleador, los Licenciados Sergio VAZQUEZ, Carlos SANTAMARIA, Eduardo SALAS, Gabriel ENRIQUEZ y el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los señores Felipe CARRILLO, Omar AUTON y Hugo SPAIRANI, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, el señor Rubén MOSQUERA.

Abierta la reunión por el funcionario actuante, las partes manifiestan que, luego de un intenso análisis a cargo de los equipos técnicos respectivos, tanto de las diversas circunstancias relacionadas con el proceso de encasillamiento del personal en el SINEP como de los temas cuyo tratamiento se previó afrontar a posteriori de la instrumentación del mismo, han considerado oportuno sustituir o modificar algunos de los artículos del Convenio Colectivo correspondiente instrumentado por Decreto N° 2098/08.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- Sustituir el Artículo 83 del Sistema Nacional de Empleo Público, instrumentado por Decreto N° 2098/08, por el siguiente:

“ARTICULO 83.- El Suplemento por AGRUPAMIENTO será abonado al personal que integre uno de los siguientes agrupamientos en los términos fijados en el presente Convenio en una suma resultante de aplicar a la Asignación Básica del Nivel Escalonario del empleado, el porcentaje que se detalla a continuación, multiplicado por el valor de la Unidad Retributiva.

AGRUPAMIENTO	PORCENTAJE
PROFESIONAL	TREINTA Y CINCO (35%)
CIENTIFICO-TECNICO	CUARENTA (40%)
ESPECIALIZADO	CINCUENTA (50%)

CLAUSULA SEGUNDA.- Sustituir el Artículo 88 del Sistema Nacional de Empleo Público, instrumentado por Decreto N° 2098/08, por el siguiente:

“ARTICULO 88.- El Suplemento por Capacitación Terciaria será percibido por el personal comprendido en el Agrupamiento General con título terciario reconocido oficialmente a nivel nacional de carreras de duración no inferior DOS (2) años que, revistando en los niveles A, B, C o D desarrollen funciones propias o inherentes a las incumbencias del título.

El suplemento consistirá en una suma equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la Asignación Básica del Nivel Escalonario del trabajador.”

CLAUSULA TERCERA.- Sustituir el Artículo 94 del Sistema Nacional Empleo Público, instrumentado por Decreto N° 2098, por el siguiente:

“ARTICULO 94.- La percepción del Suplemento por Función Ejecutiva es incompatible con la percepción de los suplementos por Función Específica, por Jefatura por Capacitación Terciaria y por Agrupamiento.

En los casos que corresponda la procedencia simultánea de los Suplementos regulados en el presente Convenio Colectivo, para su percepción se deberán observar las siguientes condiciones:

a) La percepción del Suplemento por Jefatura podrá concurrir con la percepción del Suplemento por Capacitación Terciaria cuando el ejercicio del cargo con Función de Jefatura comporte la utilización de las pericias, conocimientos o incumbencias del título que motivará la asignación del referido suplemento.

De la misma manera es compatible el Suplemento por Jefatura con el Suplemento por Función Específica siempre que el ejercicio del cargo por Función de Jefatura comporte el mismo tiempo los supuestos que motivaran la asignación del referido suplemento.

b) La percepción del Suplemento por Agrupamiento, cuando corresponda, concurre con la percepción del Suplemento por Función Específica. En este supuesto la suma del porcentaje a asignar a este último suplemento con el correspondiente al asignado al Suplemento por Agrupamiento no podrá ser mayor al CIENTO POR CIENTO (100%) de la Asignación Básica del Nivel Escalonario.

c) La percepción del Suplemento por Capacitación Terciaria podrá concurrir con la percepción del Suplemento por Función Específica cuando el ejercicio del cargo de esta función comporte la utilización de las pericias, conocimientos o incumbencias del título que motivará la asignación del precedentemente referido suplemento.

d) La percepción del Suplemento por Agrupamiento o por Capacitación Terciaria podrá concurrir con la percepción del Suplemento por Jefatura y con el de Función Específica. En este supuesto y mientras se mantuvieran los requisitos que motivaran la asignación de la Jefatura, el trabajador en tal situación que supervisare personal que se desempeñe con Funciones Específicas percibirá por tal concepto una suma equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según lo establecido en el artículo 87 del presente convenio.”

CLAUSULA CUARTA.- Sustituir los incisos del Artículo 124 del Sistema Nacional de Empleo Público, instrumentado por Decreto N° 2098/08, por los siguientes:

“ARTICULO 124.-...

1.- Personal que revista en el anterior Nivel A del Agrupamiento General que no acreditara título de grado Universitario correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años, permanecerá revistando en dicho Nivel en el nuevo Agrupamiento General hasta su egreso o cambio de Agrupamiento según lo establecido en el artículo 32 del presente. Podrá percibir el suplemento establecido en el artículo 88 del presente una vez reunido el título que habilita a su percepción.

4.- El personal que revista en los anteriores Niveles A, B, C y D del Agrupamiento General que acreditara título de grado universitario correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años y que tuviera asignado el pago del suplemento por Responsabilidad Profesional o del Adicional por Mayor Capacitación según corresponda pasan a revistar en el mismo nivel que poseen en el nuevo Agrupamiento Profesional. De la misma manera se procederá con quienes revistaban en dichos niveles del anterior Agrupamiento General, acreditaban el título de grado universitario antes indicado hubiesen tenido asignado el pago del Suplemento por Función Específica para cuyo ejercicio era exigible ese título. En este supuesto, el personal percibirá el Suplemento por Agrupamiento y una compensación equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) de la suma que por el Suplemento por Función Específica venía percibiendo hasta tanto se defina el Nomenclador previsto de conformidad con el artículo 87. Asimismo, el personal que perciba el suplemento por Capacitación Terciaria percibirá una compensación equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) de la suma que por el suplemento por Función Específica venía percibiendo hasta tanto se defina el nomenclador previsto de conformidad con el artículo 87.

En ambos supuestos no les será de aplicación lo establecido por los artículos 94 y 116 del presente convenio.

6.- El personal comprendido en la anterior Carrera de Economista de Gobierno continuará revistando en los actuales niveles escalafonarios que hubiera alcanzado a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, en el Agrupamiento Especializado que se aprueba por el mismo. Consecuentemente percibirá hasta tanto se defina el Nomenclador previsto de conformidad con el artículo 87 del presente, un valor por Suplemento por Función Específica equivalente a la diferencia entre lo que venían percibiendo por este suplemento y el Suplemento por Agrupamiento.

7.- El personal de los anteriores niveles A, B, C y D del Agrupamiento Científico Técnico revistará en los mismos niveles del nuevo Agrupamiento Científico Técnico.

10.- El personal que, a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio sectorial se encontrará designado para ejercer un cargo con Función Ejecutiva Nivel V continuará desempeñando las funciones y responsabilidades asignadas. Hasta tanto el Estado no defina la reubicación que corresponderá a dicha Función Ejecutiva, percibirá transitoriamente en concepto de suplemento de Función Ejecutiva, el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del suplemento establecido en el artículo 84 para el Nivel IV.”

CLAUSULA QUINTA.- Incorporar como Artículo 123 bis del Sistema Nacional de Empleo Público, instrumentado por Decreto N° 2098/08, el siguiente texto:

“ARTICULO 123 bis.- Al personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio que percibía el Suplemento por Función Ejecutiva al momento de entrada en vigencia del Acta Acuerdo de fecha 27 de junio de 2007 correspondiente al mencionado Sectorial, le resulta de aplicación la Compensación ordenada en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo de fecha 4 de octubre de 2007, homologada por Decreto N° 118/08, con el alcance previsto en la Cláusula Tercera de dicha Acta.”

CLAUSULA SEXTA: Incorporar como Artículo 123 ter del Sistema Nacional de Empleo Público, instrumentado por Decreto N° 2098/08, el siguiente texto:

“ARTICULO 123 ter.- En las designaciones de personal como resultado de procesos de selección convocados antes del 30 de noviembre de 2008 para cargos de Nivel E y F del Agrupamiento Científico Técnico del entonces Sistema Nacional de la Profesión Administrativa serán de aplicación los puntos 8 y 9 del artículo 124 del presente.”

En esta instancia, la representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO manifiesta su disconformidad con el contenido de la modificación del punto 4 del Artículo 124 según lo establecido precedentemente.

La representación de la U.P.C.N. ratifica su conformidad por lo que la Autoridad de Aplicación dispone que la A.T.E. manifieste la fundamentación de su postura en Acta complementaria.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que, conforme a lo manifestado precedentemente por la representación Sindical y atento a que la mayoría se pronunció a favor de la aprobación de las cláusulas antes expuestas, conforme al artículo 4° de la Ley N° 24.185 y su Decreto Reglamentario N° 447/93, así como la Resolución MTSS N° 42/98, se tiene por aprobado lo acordado en la presente Acta.

No siendo para más, se da por finalizada la presente reunión siendo las 16.30 hs., firmando los presentes ante mí, que CERTIFICO.

## ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Decreto 425/2010

Limitanse las funciones del Interventor. Designase Interventor.

Bs. As., 25/3/2010

VISTO los Decretos Nros. 847 de fecha 3 de octubre de 2000, 197 de fecha 30 de enero de 2002 y 253 de fecha 13 de febrero de 2008 y el Expediente N° 1-2002-164/10-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT) es un organismo descentralizado creado por Decreto N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992, que actúa en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, en un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación, con competencia en todo lo referido al control y fiscalización sobre la sanidad y la calidad de los productos, sustancias, elementos, tecnología y materiales que se consumen o utilizan en la medicina, alimentación y cosmética humanas y el contralor de las actividades y procesos que median o están comprendidos en estas materias.

Que mediante el Decreto N° 847 de fecha 3 de octubre de 2000 fue dispuesta la intervención de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), designándose una Comisión Interventora compuesta por TRES (3) miembros.

Que por Decreto N° 197 de fecha 30 de enero de 2002 se sustituyó la Comisión Interventora en la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), designándose Interventor al doctor D. Manuel Rodolfo LIMERES.

Que por Decreto N° 253 de fecha 13 de febrero de 2008, se dispuso el cese en sus funciones del doctor Limeres y se designó Interventor en dicho organismo al doctor D. Ricardo Alberto MARTINEZ, con todas las facultades que las disposiciones vigentes le otorgan al órgano superior de dicha entidad.

Que por la misión y funciones que tiene asignadas, el mencionado Organismo es de vital importancia para resguardar la salud de la población, uno de los objetivos principales del Gobierno Nacional.

Que, asimismo, es necesario perfeccionar el uso de los recursos públicos, incrementando la calidad de la acción estatal y produciendo resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que, por razones de orden administrativo es necesario efectuar modificaciones en el área de la máxima conducción del Organismo.

Que en virtud de ello, resulta necesario disponer la limitación de las funciones del doctor D. Ricardo Alberto MARTINEZ (D.N.I. N° 8.414.349), como Interventor de dicho Organismo.

Que el doctor D. Carlos Alberto CHIALE (D.N.I. N° 12.091.111) cuenta con la formación profesional y reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Interventor del Organismo mencionado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades contenidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1°** — Limitanse las funciones del doctor D. Ricardo Alberto MARTINEZ (D.N.I. N° 8.414.349) como Interventor de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), asignadas por el artículo 2° del Decreto N° 253 de fecha 13 de febrero de 2008.

**Art. 2°** — Designase Interventor de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT) al doctor D. Carlos Alberto CHIALE (D.N.I. N° 12.091.111), con todas las facultades que las disposiciones vigentes le otorgan al órgano superior de la mencionada entidad, incluso la de intervenir sus organismos dependientes.

**Art. 3°** — Facúltase al Ministro de Salud para designar un Subinterventor en la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), con las facultades asignadas al Subdirector por el artículo 9° del Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992.

**Art. 4°** — El interventor designado percibirá una retribución equivalente a la del Nivel A, Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, más un suplemento hasta alcanzar una suma igual a la correspondiente al cargo con función ejecutiva de Nivel I, siendo este último no remunerativo ni bonificable.

**Art. 5°** — El Subinterventor percibirá una retribución equivalente a la del Nivel A, Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, más un suplemento has-

ta alcanzar una suma igual a la correspondiente al cargo con función ejecutiva de Nivel II, siendo este último no remunerativo ni bonificable.

**Art. 6°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

## DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 429/2010

Dase por prorrogada una designación en la Delegación Mar del Plata.

Bs. As., 29/3/2010

VISTO el Expediente N° S02:0000262/09 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley N° 26.546, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 1071 del 20 de agosto de 2004, N° 1124 del 19 de septiembre de 2005, N° 854 del 12 de julio de 2006, N° 338 del 10 de abril de 2007, N° 1384 del 9 de octubre de 2007 y N° 1430 del 4 de septiembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 1071/04 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente al Doctor Fernando Adolfo SCARPATI (LE N° 8.705.925) Nivel C - Grado 0 con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995), en el cargo de Delegado de la DELEGACION MAR DEL PLATA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que por el Decreto N° 1124/05 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación transitoria aprobada por el Decreto N° 1071/04.

Que por el Decreto N° 854/06 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga aprobada por el Decreto N° 1124/05.

Que por el Decreto N° 338/07 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga aprobada por el Decreto N° 854/06.

Que por el Decreto N° 1384/07 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga aprobada por el Decreto N° 338/07.

Que por el Decreto N° 1430/08 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga aprobada por el Decreto N° 1384/07.

Que asimismo a través del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido, por lo que resulta

indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto N° 1071 del 20 de agosto de 2004, que fuera prorrogado por los Decretos N° 1124 del 19 de septiembre de 2005, N° 854 del 12 de julio de 2006, N° 338 del 10 de abril de 2007, N° 1384 del 9 de octubre de 2007 y N° 1430 del 4 de septiembre de 2008, con relación a la designación transitoria en la Planta Permanente, del Doctor Fernando Adolfo SCARPATI (LE N° 8.705.925), Nivel C - Grado 0, en el cargo de Delegado de la DELEGACION MAR DEL PLATA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

**Art. 2°** — El cargo involucrado, correspondiente al de Delegado de la DELEGACION MAR DEL PLATA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES organismo descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la prórroga dispuesta por el artículo 1° del presente.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el año 2010, correspondientes a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 —DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES—.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

## JUSTICIA

Decreto 419/2010

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 25/3/2010

VISTO el Expediente N° 193.094/10, del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Narciso Juan LUGONES ha presentado su renuncia, a partir del 1° de abril de 2010, al cargo de JUEZ de la CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.